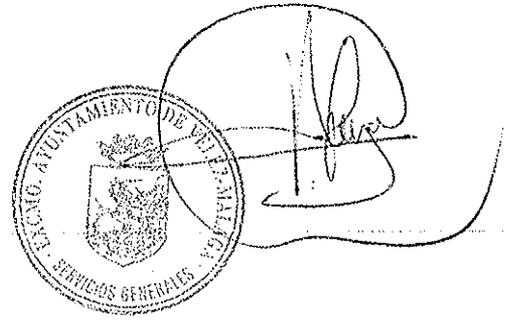




Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Servicios Generales



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública (Zona Azul), del Municipio de Vélez-Málaga, para incluir el régimen de los residentes de las zonas reguladas.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 18 de mayo de 2010, por el Sr. Interventor General se requiere a este Departamento la modificación del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública (Zona Azul), para incluir el régimen de los residentes de las zonas reguladas.

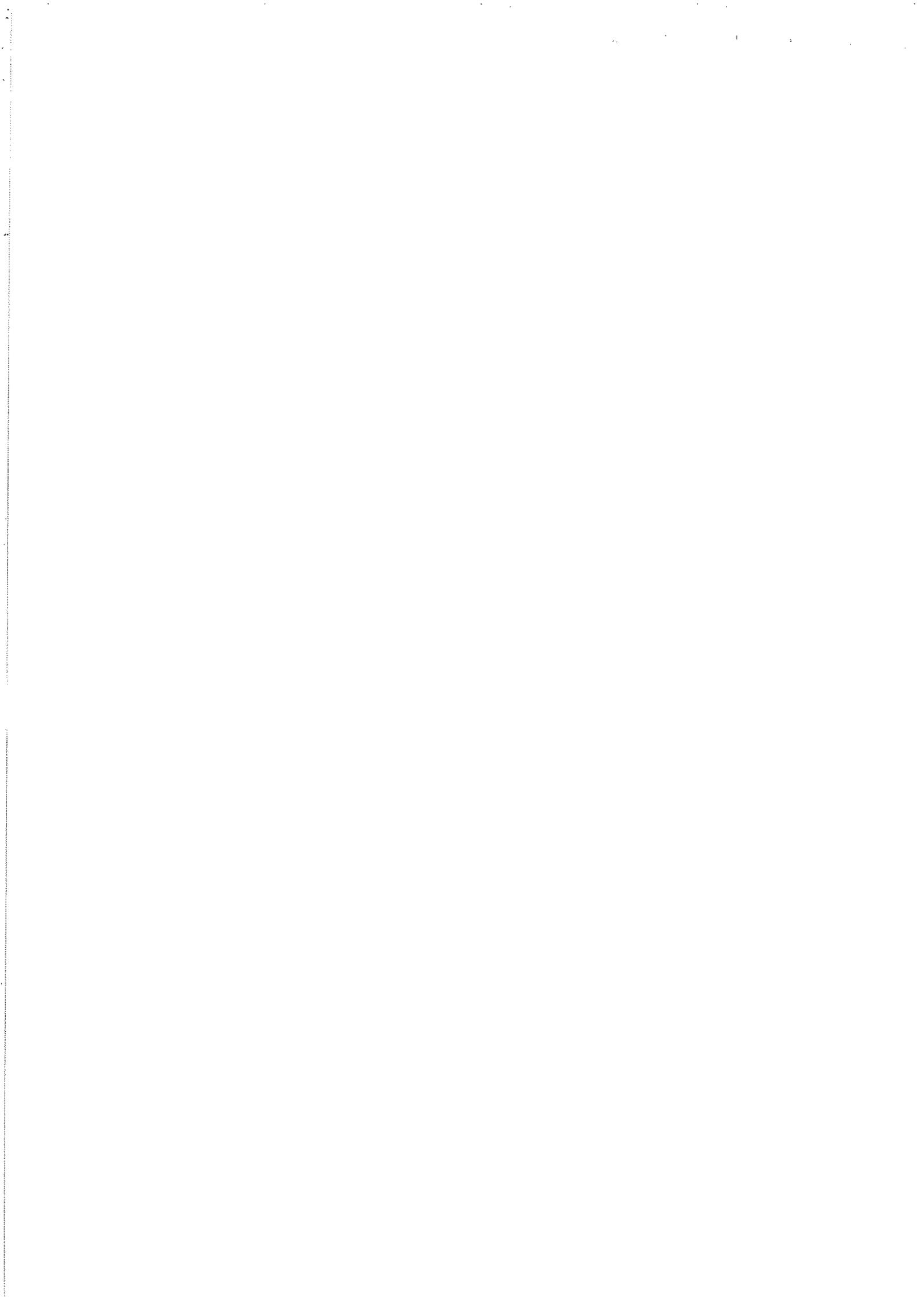
SEGUNDO: El Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública (Zona Azul), fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 47, de fecha 11 de marzo de 2010.

TERCERO: Con fecha 19 de mayo de 2010, por el Sr. Concejale-Delegado de Comercio se propone la modificación del artículo 12 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública (Zona Azul).

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 y 175, del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del expediente informar sobre la legalidad aplicable. En cumplimiento de ese deber se emite el siguiente informe, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:

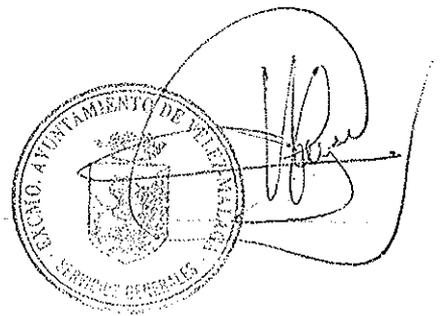
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable en cuanto a la tramitación del expediente viene determinada, fundamentalmente, por la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (en adelante, CE), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF); el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante, RS); Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico,





Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Servicios Generales



Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; el Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

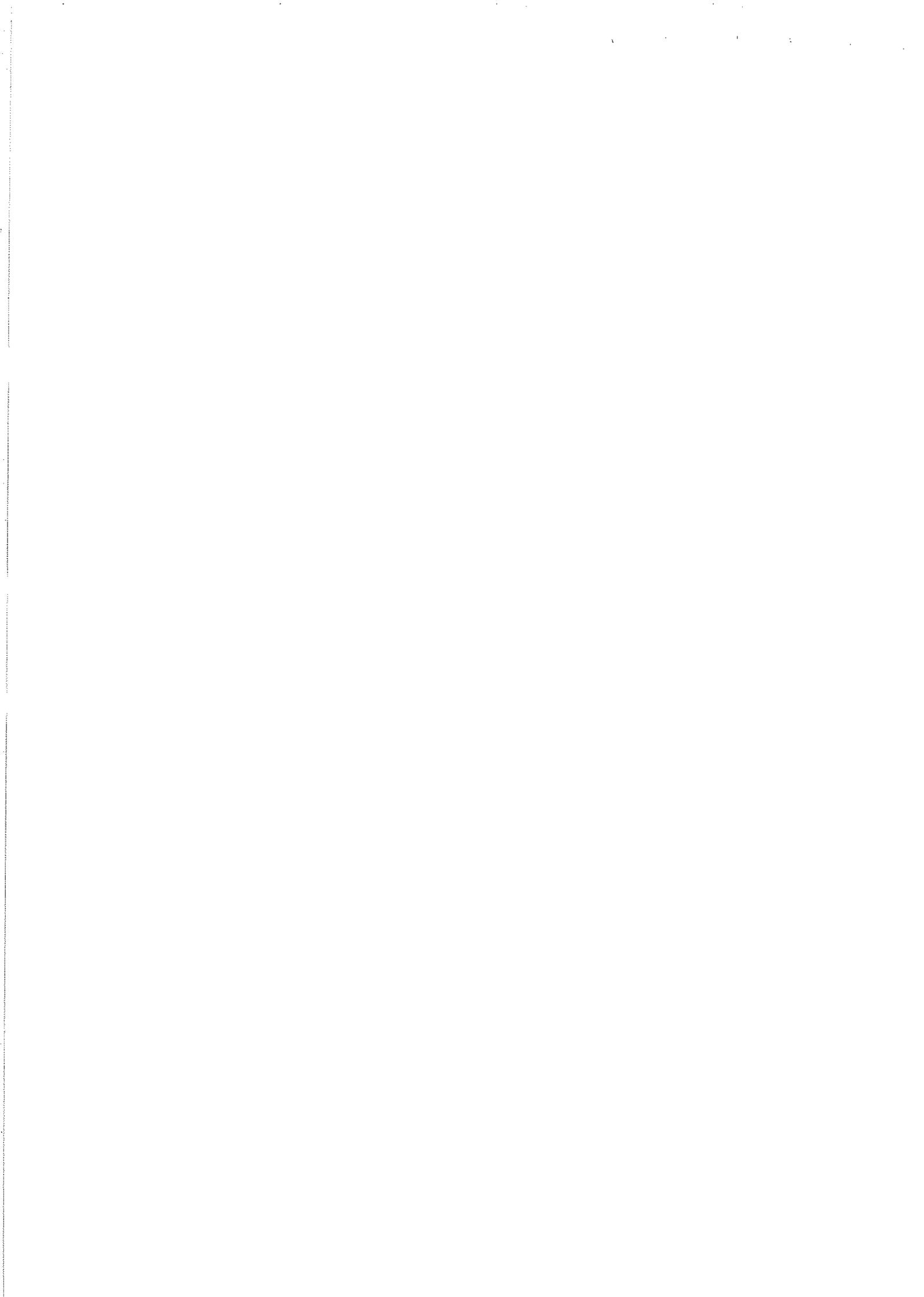
SEGUNDO: El artículo 33 RS establece que *"las Corporaciones locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes de los usuarios y, si no se hubieren desarrollado íntegramente, de quien asumiera la prestación en vez de la Administración"*.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 TRRL, *"Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación"*.

CUARTO: El procedimiento de aprobación de las Ordenanzas locales se encuentra regulado en el artículo 49 LRBRL, resumiéndose en los siguientes trámites:

- 1.- Iniciación de oficio del expediente, mediante Propuesta de la Alcaldía o del Concejal competente en la materia.
- 2.- Elaboración del proyecto de ordenanza.
- 3.- Informe jurídico.
- 4.- Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa.
- 5.- Acuerdo del Pleno de la Corporación de aprobación inicial de la ordenanza por mayoría simple.
- 6.- Información pública, mediante publicación en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- 7.- Certificación del resultado de la información pública.
- 8.- Propuesta de resolución.
- 9.- Dictamen de la Comisión Informativa.
- 10.- Acuerdo plenario sobre resolución de reclamaciones y sugerencias, en su caso presentadas, y aprobación definitiva de la ordenanza.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, no serán necesario los trámites 9 (dictamen de la Comisión Informativa) y 10 (acuerdo plenario sobre resolución de reclamaciones o sugerencias), y se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, por ello, en el acuerdo de aprobación inicial se podrá hacer constar que si no se producen





Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Servicios Generales



reclamaciones o sugerencias a la ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

11.- Publicación del texto íntegro de la ordenanza en el BOP y Tablón de Edictos.

12.- En lo referente a la entrada en vigor de la ordenanza será de aplicación lo previsto en el artículo 70.2 LRBRL, en relación con el artículo 65.2 LRBRL.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por cuanto antecede, se considera ajustado a Derecho que por el **Pleno de la Corporación**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, si lo estima oportuno, se adopte la siguiente resolución:

PRIMERO: Que se acuerde, por mayoría simple, la aprobación inicial de la modificación del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública de Municipio de Vélez-Málaga, quedando redactado el artículo 12 como sigue:

Artículo 12. Tarifas:

Los usuarios vendrán obligados al pago de la tarifa que en cada momento tenga aprobado el Ayuntamiento, pudiendo proceder a su revisión en el momento en que las circunstancias así lo aconsejen.

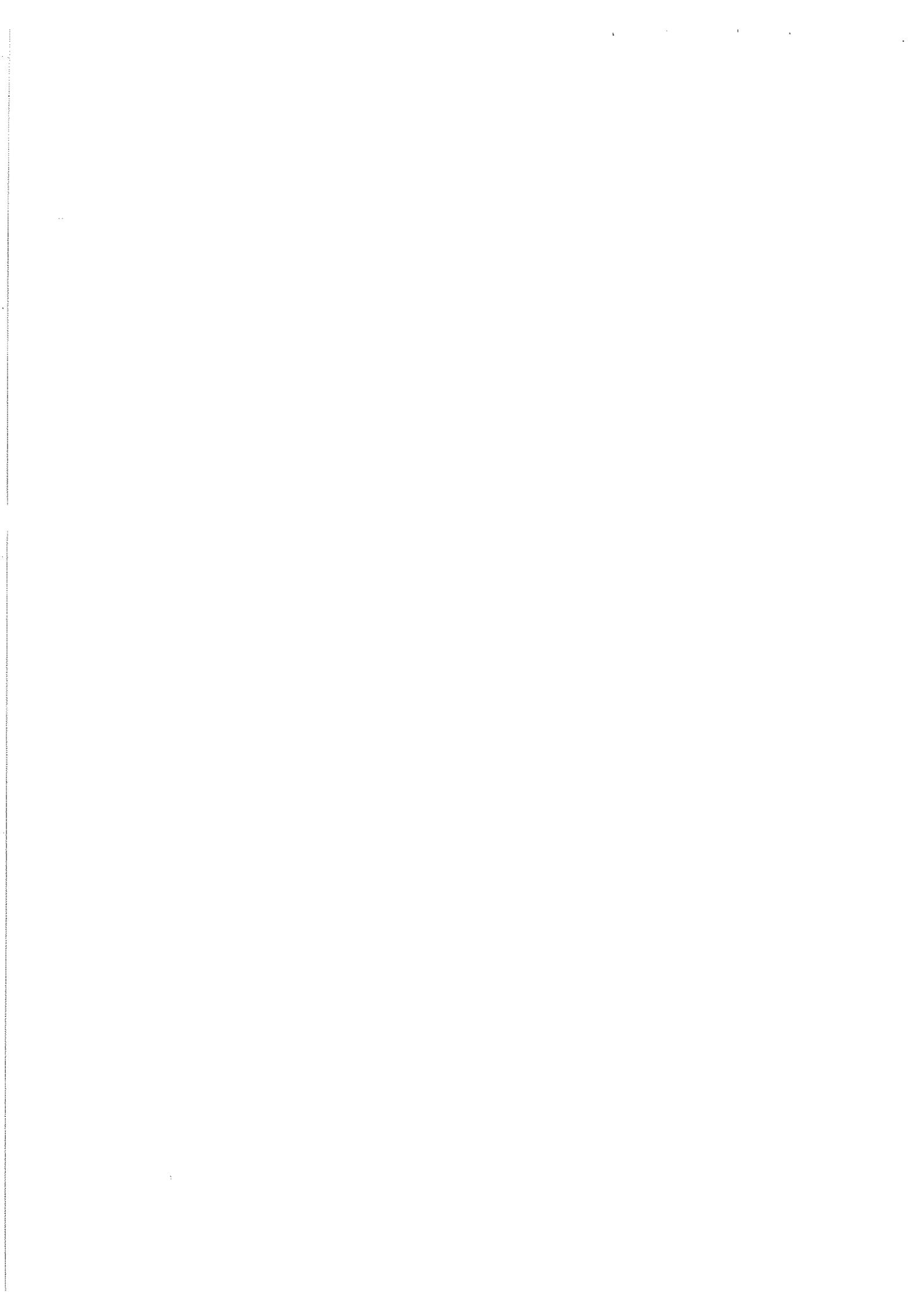
El tique de estacionamiento deberá contener, como mínimo, la fecha, la hora de llegada, el importe abonado y la hora de finalización del estacionamiento autorizado.

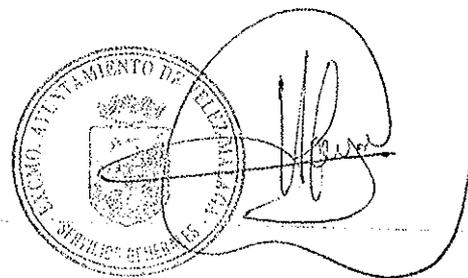
Se establecen los siguientes regímenes de uso de las zonas de estacionamiento regulado:

1. Régimen general: Usuarios que mediante el abono de las tarifas establecidas en la Ordenanza correspondiente podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con un máximo permitido de dos (2) horas, debiendo al término de este tiempo cambiar su vehículo de lugar.

2. Residentes: Tendrán la condición de residentes los titulares de vehículos turismo que tienen su residencia en las vías afectadas por la limitación horaria. Podrán obtener para sus vehículos turismos la acreditación de residentes, las personas físicas que lo soliciten, siempre que tengan su residencia habitual y estén empadronadas en alguna de las vías reguladas o sectores sometidos a la regulación con limitación horaria. Los residentes pierden tal condición en los demás sectores distintos al suyo.

2.1. Los residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite





como tales, con vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, para lo que deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Ayuntamiento o, en su caso, la empresa concesionaria del servicio, en el plazo que se publicará al efecto debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
- b) Fotocopia del permiso de circulación en el que deberá figurar como domicilio el mismo que el inscrito en el Padrón Municipal.

Se podrá requerir la presentación de otros documentos en el caso de no quedar lo suficientemente probado la residencia del solicitante en la zona azul.

2.2. Las personas interesadas en obtener esta tarjeta deberán estar al corriente del pago de los recibos devengados del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y no tener multas de tráfico pendiente de pago.

2.3. Una vez hechas las oportunas comprobaciones, se expedirá la Tarjeta previo abono de las tasas o precios públicos que correspondan conforme a la correspondiente Ordenanza Fiscal.

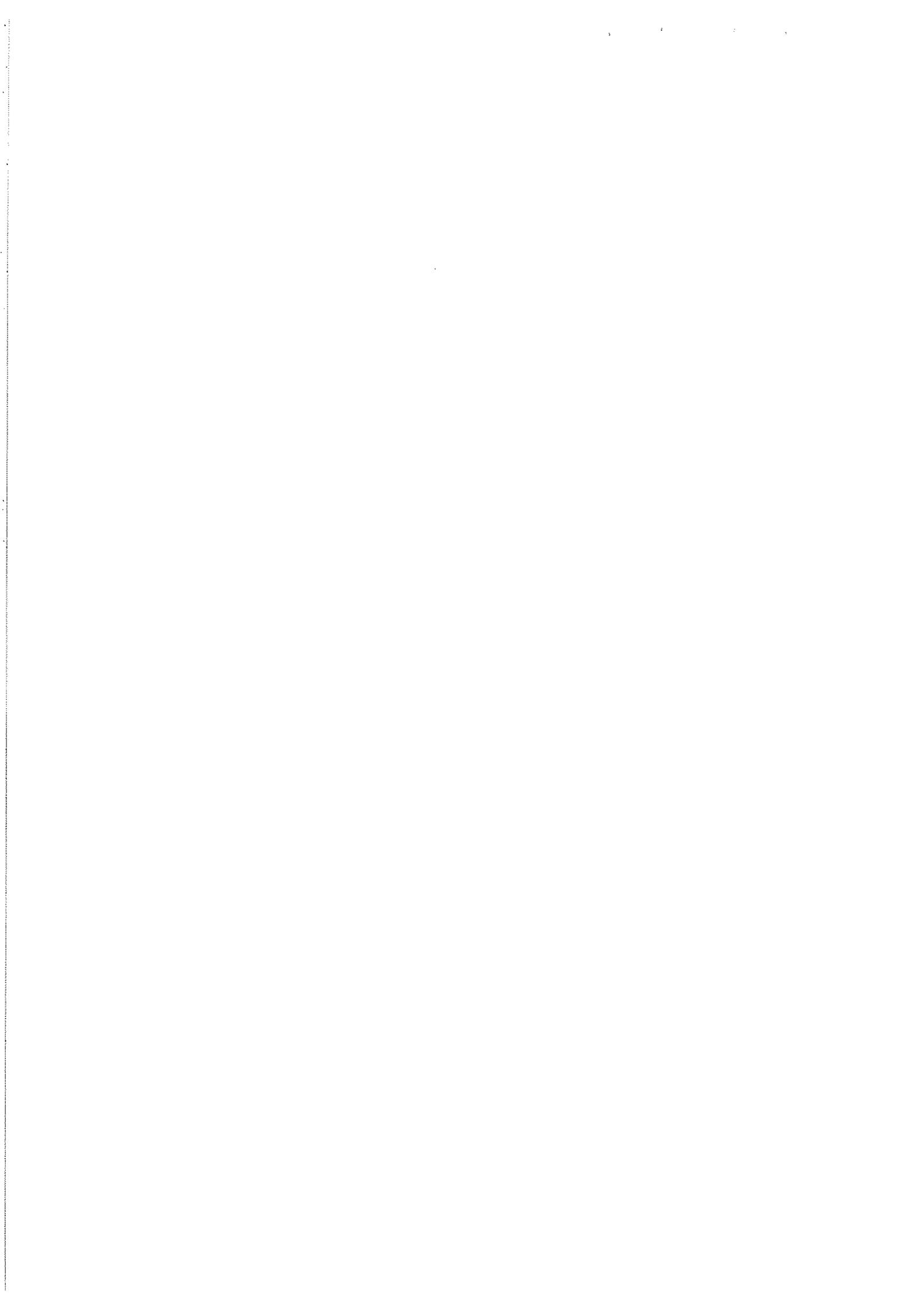
2.4. Se concederá una sola tarjeta de residente por persona, con independencia del número de vehículos que se encuentren a su nombre, ni se otorgarán más de una tarjeta por domicilio.

2.5. La persona titular de la tarjeta será responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida podrá solicitar una nueva, previa declaración responsable de dicha pérdida.

2.6. En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar una nueva tarjeta, debiendo hacer entrega de la tarjeta de estacionamiento que se sustituye.

2.7. Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular de la tarjeta se ha venido realizando un uso fraudulento de la misma y que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada de la tarjeta, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieran indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

La anulación de la tarjeta por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonada para su obtención.





Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Servicios Generales

SEGUNDO: Acordada, en su caso, la aprobación inicial de la modificación del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública, proceder de acuerdo con lo expuesto en el Fundamento Jurídico cuarto.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Vélez-Málaga, a 19 de mayo de 2010.

El Jefe de Sección de Servicios Generales.

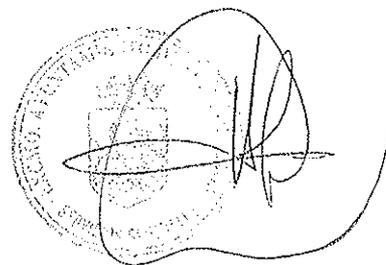


Fdo. Francisco Aragón Martínez.





Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Servicios Generales



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Proyecto de Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública (Zona Azul), del Municipio de Vélez-Málaga.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 6 de julio de 2009, se presenta por el Sr. Concejal-Delegado de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga una Propuesta del siguiente tenor :

Como se indica en mi Propuesta, de esta misma fecha, para la implantación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la vía pública del municipio de Vélez-Málaga (Zona Azul), viene siendo una demanda insistente de los comerciantes de nuestros centros urbanos el que se proceda a la implantación de zonas de aparcamientos que permitan un aparcamiento en rotación y de corta duración, las denominadas "zona azul", como elemento de dinamización del comercio tradicional y de revitalización de los centros históricos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales "*las Corporaciones locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración*".

Por todo ello, **PROPONGO:**

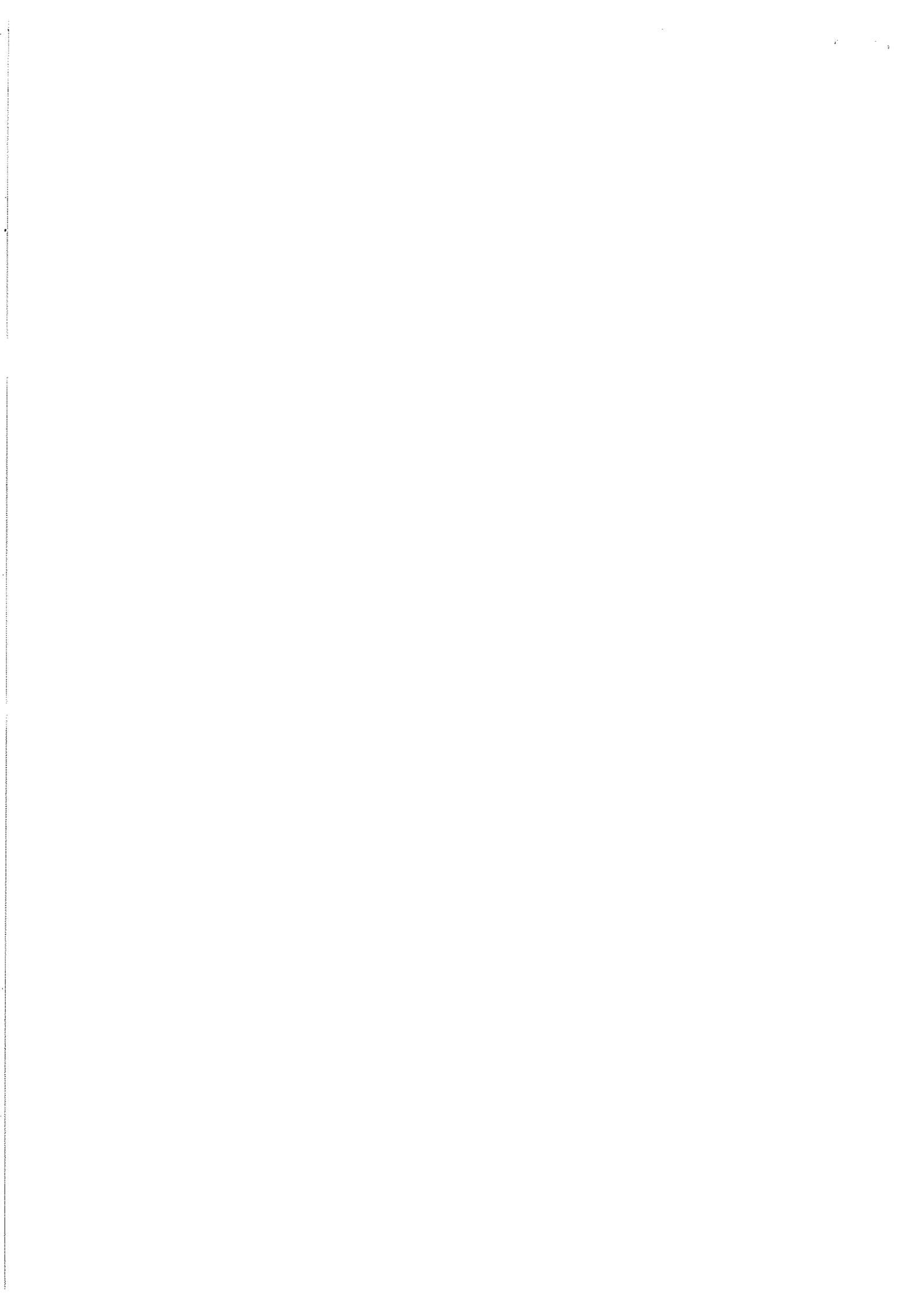
- Que se apruebe el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública de Municipio de Vélez-Málaga, en el que, además de determinarse el alcance de la prestación del servicio a favor de los administrados, se regulan los aspectos de carácter jurídico del servicio.

SEGUNDO: A la propuesta se acompaña un proyecto de Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública de Municipio de Vélez-Málaga para su tramitación.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 y 175, del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del expediente informar sobre la legalidad aplicable. En cumplimiento de ese deber se emite el siguiente informe, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:

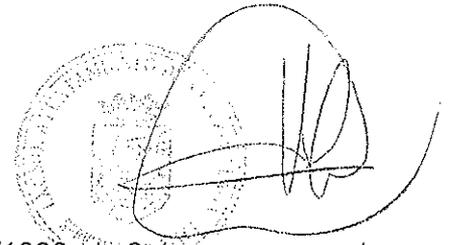
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable en cuanto a la tramitación del expediente viene determinada, fundamentalmente, por la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (en adelante, CE), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF); el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante, RS); Ley 30/2007, de 30 de octubre,





Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Servicios Generales



de Contratos del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; el Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

SEGUNDO: La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 116 dispone que *"antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio"*.

Por otro lado, en el artículo 33 RS se establece que *"las Corporaciones locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración"*.

Los aspectos económicos de la prestación del servicio han sido analizados con motivo de la tramitación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas (zona azul), aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2008.

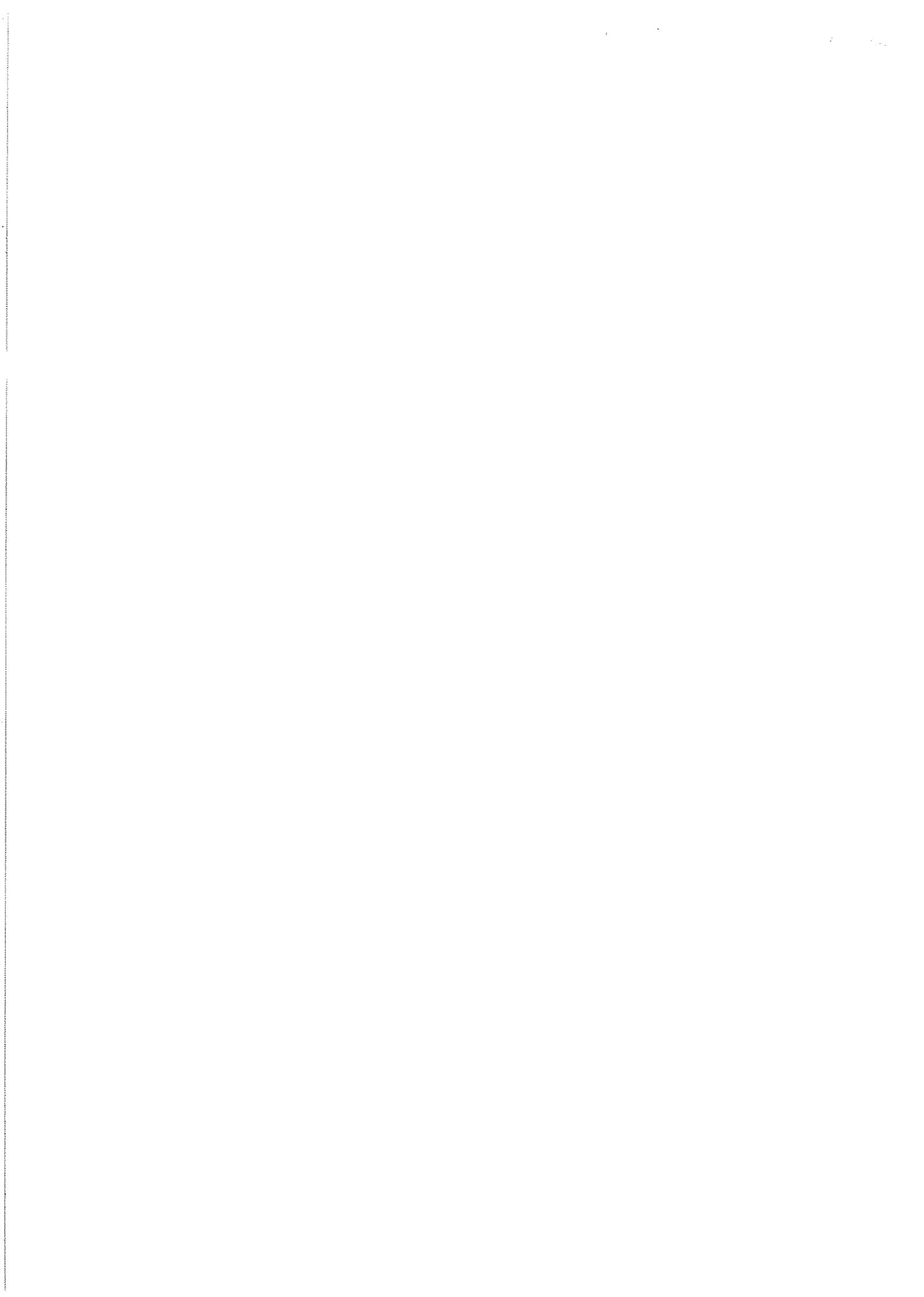
TERCERO: Los reglamentos y ordenanzas, fruto del ámbito competencial reservado a los entes locales por el artículo 140 de la Constitución Española, son disposiciones administrativas de carácter general sometidas a la Constitución y a la leyes (artículo 97 CE).

La ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), establece en su artículo 4.1.a) que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Tres requisitos con necesarios para que el municipio pueda ejercer su potestad reglamentaria: la competencia, el respecto a las leyes o disposiciones de superior rango y su obligatoriedad limitada específicamente al término municipal donde el Ayuntamiento extiende su jurisdicción.

En el caso que nos ocupa nos encontramos ante una ordenanza local de carácter general, cuyo procedimiento de aprobación se encuentra regulado en el artículo 49 LRBRL, y que se resume en los siguientes trámites:

- 1.- Iniciación de oficio del expediente, mediante Propuesta del la Alcaldía o del Concejal competente en la materia.
- 2.- Elaboración del proyecto de ordenanza.
- 3.- Informe jurídico.
- 4.- Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa.
- 5.- Acuerdo del Pleno de la Corporación de aprobación inicial de la ordenanza por mayoría simple.
- 6.- Información pública, mediante publicación en el Tablón de Edictos de este Excmo.





Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Servicios Generales

Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

7.- Certificación del resultado de la información pública.

8.- Propuesta de resolución.

9.- Dictamen de la Comisión Informativa.

10.- Acuerdo plenario sobre resolución de reclamaciones y sugerencias, en su caso presentadas, y aprobación definitiva de la ordenanza.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, no serán necesario los trámites 9 (dictamen de la Comisión Informativa) y 10 (acuerdo plenario sobre resolución de reclamaciones o sugerencias), y se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, por ello, en el acuerdo de aprobación inicial se podrá hacer constar que si no se producen reclamaciones o sugerencias a la ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

11.- Publicación del texto íntegro de la ordenanza en el BOP y Tablón de Edictos.

12.- En lo referente a la entrada en vigor de la ordenanza será de aplicación lo previsto en el artículo 70.2 LRBRL, en relación con el artículo 65.2 LRBRL.

CUARTO: De la lectura de su articulado entendemos que su contenido es ajustado a Derecho.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por cuanto antecede, se considera ajustado a Derecho que por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, si lo estima oportuno, se adopte la siguiente resolución:

- Que se acuerde, por mayoría simple, la aprobación inicial del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública de Municipio de Vélez-Málaga, en el que, además de determinarse el alcance de la prestación del servicio a favor de los administrados, se regulan los aspectos de carácter jurídico del servicio.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Vélez Málaga, a 6 de julio de 2009.

El Jefe de Sección de Servicios Generales.

Fdo.: Francisco Aragón Martínez.

